REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2017-00133

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2017-00-133-00

FECHA:	09-mar-21

HORA DE INICIO:	8: 04 AM
HORA FINAL:	8: 33 AM

DEMANDANTE:	CRISTALERÍA PELDAR S. A
APODERADA	MARTHA LUCIA NARANJO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ZAMBRANO GARRIDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADA SUSTITUTA	PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS
VINCULADO	JOSÉ ANTONIO SANCHEZ RIVERA
APODERADO	EMILIANO BELTRÁN SILVA

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandante Cristalería Peldar S.A a la Dra. Martha Lucia Naranjo Ramírez identificada con la C.C 52.409.782 Y T.P 159.324 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Colpensiones allegó certificado de no conciliación, la cual se encuentra contenida en el Acta N 184-2019 del 02 de octubre del 2019 con N. 278082019, del Comité de Conciliación y defensa judicial.

EXCEPCIONES PREVIAS:
Se propuso excepción previa por parte de José Antonio Sánchez Rivera: - Falta de jurisdicción. Se **RESUELVE:** - Abstenerse de dar trámite a la excepción previa La apoderada de la parte demandante Cristalería Peldar S.A. interpone recurso de reposición; previo traslado se **RESUELVE:** - No reponer la decisión adoptada

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Rad. 014-2017-00133

Se propuso medida de saneamiento por la actora, para que sea revisada nuevamente la competencia del despacho para conocer del proceso. Se RESUELVE - Rechazar de plano la solicitud de la parte actora.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Se declararon como ciertos los siguientes hechos de la demanda: 9,13,22 y 23, fls. 131 y 132 del expediente. Se establecieron los problemas jurídicos.

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	DOCUMENTALES: - El total de La documental allegada con la demanda - Resolución de reconocimiento de pensión allegada por Colpensiones.
PARTE DEMANDADA (COLPENSIONES):	DOCUMENTALES: - Las allegadas con la contestación de la demanda.
VINCULADO	No solicitó pruebas.
DE OFICIO (ART. 54 C.P.T. y de la S.S.)	Colpensiones a través de la gerencia de aportes y recaudos o la dependencia competente, deberá INFORMAR si con fundamento resolución GNR 120455 del 22 de abril del año 2016 que reconoció pensión especial de vejez a JOSÉ ANTONIO SANCHEZ RIVERA se ha adelantado o se está adelantando algún tipo de cobro a la sociedad demandante Cristalerías Peldar S.A., de ser así, deberá remitir copia de la correspondiente actuación. **Se le concede un término máximo de 15 días para allegar el informe y las copias solicitadas.**

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)	**FECHA:**	**HORA:**
	19-may-2021	**9:00 AM**

Rad. 014-2017-00133

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://web.microsoftstream.com/video/e1c66896-82be-4dcb-a96a-61f7a3f03194

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

ELABORÓ: STIVEN BONILLA

Firmado Por:

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 014-2017-00133

Código de verificación:
de7b3e9a6890fc5a248cdb55569d328448044880418f5dfc1dca082d84b31b34
Documento generado en 10/03/2021 10:22:36 AM